



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS BUQUES: MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO MARPOL

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Integral de Gestión de Residuos generados por los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras (en adelante, el Plan) se ha elaborado en el marco de lo establecido en el Convenio MARPOL 73/78 "*Convenio Internacional para prevenir la contaminación de los buques 1973, modificado por el protocolo de 1978*", el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la Ley N° 27943, "*Ley del Sistema Portuario Nacional*" y la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 009-2010-APN/DIR "*Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico del recojo de residuos dentro de las zonas portuarias*".

El presente lineamiento forma parte del proceso de actualización de la Resolución Directoral N°087-2013-MTC/16, que aprobó los "*Lineamientos para la Implementación de Sistemas de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el Ámbito Portuario Nacional*". Asimismo, el presente lineamiento busca regular las Instalaciones de Recepción en terminales portuarios, controlar la correcta disposición final de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras e implementar medidas preventivas en la instalación portuaria.

II. DEFINICIÓN DEL PLAN

El Plan tiene por objeto garantizar la correcta gestión ambiental de los residuos generados por los buques que arriban a los terminales e instalaciones portuarias establecidas en el Sistema Portuario Nacional, y de los residuos del cargamento que transportan. Con ello se persigue incrementar la protección del medio marino con la finalidad de que los residuos generados por los buques y residuos de carga reciban el tratamiento adecuado para neutralizar su poder contaminante, o de que sean reciclados para su posterior reutilización. También tiene como objeto mejorar la disponibilidad y el uso de las instalaciones de recepción de residuos y regular el procedimiento de comunicación previa a la entrega de estos, el certificado que se debe entregar a los buques y el procedimiento de notificación de supuestas deficiencias en la prestación del servicio de recojo de residuos.

III. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los administradores portuarios de los terminales e instalaciones portuarias comprendidas en el Sistema Portuario Nacional para la elaboración del Plan, en el marco del Convenio MARPOL.

IV. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR PORTUARIO

- Elaborar y presentar ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante, DGASA) el Plan, en el marco del Convenio MARPOL.
- Cumplir e implementar toda medida establecida en el Plan, desde la recepción de los residuos hasta su disposición final en un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado.





- Difundir el contenido del Plan con los actores involucrados en el manejo de los residuos, tales como personal de la instalación o terminal portuario, el agente marítimo, nave, empresa prestadora de servicios de residuos (en adelante, EPS-RS), Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (en adelante, EC-RS) o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, EO-RS), prestador de servicio de recojo de residuos, debidamente autorizados por su autoridad competente.
- El Administrador Portuario tendrá actualizada la lista de empresas que ingresen al terminal y/o instalación portuaria para brindar el servicio de disposición final de los residuos, para lo cual el representante del buque deberá coordinar y concretar los servicios de una EPS-RS/EC-RS registrada ante la Dirección General de Salud Ambiental (en adelante, DIGESA) o EO-RS registrada ante el Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM)¹ y autorizada por la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) como empresa para atención en terminales e instalaciones portuarias.
- Ejecutar de manera conjunta con la EPS-RS/EC-RS o EO-RS, la aplicación del Plan, asumiendo responsabilidad compartida ante los sectores correspondientes. No aplica para terminales e instalaciones que solo brindan facilidades de recepción.
- Asegurar la disponibilidad para recepción de residuos, según sea solicitado por el representante del buque, directamente, arrendando, tercerizando o bajo otra modalidad de servicio.
- Presentar a la DGASA, las modificaciones y/o actualizaciones del Plan.
- Entregar copia escaneada del Manifiesto de Recojo de Residuos Sólidos Peligrosos otorgada por el agente naviero (representante de la nave) a la DGASA y la APN. El administrador Portuario solicitará copia de los manifiestos a las EPS-RS/EC-RS o EO-RS para cumplir con dicha obligación.

V. APROBACIÓN DEL PLAN

El Plan será aprobado por la DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), previa opinión técnica vinculante de la APN. La aprobación será otorgada mediante una Resolución Directoral, la cual tendrá una vigencia de un (01) año.

VI. CONTENIDO DEL PLAN

El Plan contendrá la siguiente información:

Introducción

¹ **DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos:**

"TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA: De las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS)

Las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) que se encuentran registradas ante la DIGESA a la entrada en vigencia del presente Reglamento, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido Registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM.

En caso requieran realizar algún cambio en su registro o requieran ampliación de servicios o actividades, deberán solicitar su inscripción ante el MINAM."





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Presentación de información general del Terminal y/o Instalación Portuaria tales como: instrumentos ambientales aprobados por la autoridad ambiental competente, situación actual de las medidas de manejo implementadas y descripción de instalaciones.

Objetivos del Plan

Describir el objetivo general y los objetivos específicos del Plan.

Alcance

Determinar el alcance de aplicación y ejecución del Plan, así como los actores involucrados directos e indirectos.

Marco legal

Describir marco normativo internacional y nacional vigente, referido al cuidado ambiental y el manejo de residuos.

Capítulo I: Datos generales del administrador portuario:

- Denominación o razón social
- Dominio fiscal
- Teléfono y correo
- Nombre del representante legal
- Persona o unidad responsable del Plan.
- Ubicación del Terminal y/o instalación Portuaria. Adjuntar mapa de ubicación y plano a detalle del terminal portuario.

Capítulo II: Organización para la implementación del Plan:

Identificar a los actores involucrados en el manejo de residuos acorde con el Convenio MARPOL. Describir las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores involucrados, antes, durante y después de la disposición de los residuos generados por el buque y/o la ocurrencia de alguna contingencia. Adjuntar un diagrama de flujo del procedimiento de notificación para la recepción de residuos.

Indicar si la instalación o terminal portuario cuenta con infraestructura (instalaciones fijas o móviles) para la recepción de los residuos generados por los buques, o si la gestión de los residuos se realizará a través de una empresa prestadora de servicio autorizada por las autoridades competentes.

De ser este caso, deberá contar con los registros e información de los prestadores de servicio considerando los equipos e infraestructura necesarios para la operación.

Capítulo III: Descripción de los residuos generados por los buques e instalaciones de recepción:

Identificar el tipo de residuo generados por los buques acorde con el Convenio que se recibirán a través de la Instalación o Terminal portuario. Se deben incluir las siguientes características:

- Descripción del residuo según lo establecido en el Convenio MARPOL. Incluir su caracterización, volúmenes, pesos, etc).





- Descripción de los equipos y métodos de registro de los volúmenes de los residuos, a ser recibidos en las Instalaciones o Terminales portuarios.
- Descripción de las instalaciones de recepción y/o servicios.
- Descripción de los procedimientos, para la recepción, manipulación, transporte y disposición final de los residuos.

Capítulo IV: Recepción, Transporte y Disposición final de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras:

- Describir el procedimiento de notificación a las autoridades competentes, administrador portuario y/o prestador de servicio para la recepción de residuos.
- Detallar el procedimiento de transporte desde el terminal o instalación portuaria hasta la planta de tratamiento o relleno sanitario y/o de seguridad. Indicar nombre de la planta o relleno sanitario y/o de seguridad donde se realizará la disposición final de los residuos.
- Establecer un procedimiento para el registro de los manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos y las constancias de disposición final en los rellenos sanitarios.
- En caso de reutilizar las Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras, se deberá indicar el procedimiento de reutilización (tener en cuenta que esto aplicaría solo para instalaciones portuarias que cuenten con infraestructura de tratamiento y/o reutilización dentro del terminal)².
- Indicar las medidas de contingencia y emergencia establecidas en caso de incidentes y accidentes, durante la recepción y transporte de los residuos. En caso el accidente ocurra dentro del terminal y/o instalación portuaria, el administrador portuario deberá reportar a la DGASA con copia a la APN (ANEXO A). El reporte deberá ser presentado en un plazo no mayor a 24 horas después de ocurrido el suceso, a las autoridades competentes.

Anexos

- Plano descriptivo de las instalaciones y/o Terminal Portuario a escala adecuada, específicamente donde se desarrollan procesos relacionados a la gestión de los residuos.
- Registro fotográfico de las instalaciones e infraestructura y equipos del terminal portuario (áreas de recepción de residuos) y si el prestador de servicio es un tercero, los registros de este (os).



² **DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos:**

VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 65.- Disposiciones generales

La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos.

Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país.

Los generadores del ámbito de la gestión no municipal pueden ejecutar operaciones de valorización respecto de sus residuos sólidos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Certificado original de habilidad del o los especialistas encargados de la elaboración del Plan.

Los procedimientos señalados en cada capítulo deberán estar acordes a las disposiciones establecidas y exigencias realizadas por la APN y la normativa ambiental vigente en materia de residuos. El Plan deberá estar debidamente foliado y suscrito por el administrador portuario y los profesionales habilitados que participaron en la elaboración del mismo. Se deberá presentar una versión original impresa en formato dúplex y en medio digital. Éste último contendrá la versión editable y la versión original escaneada y suscrita por los responsables de su elaboración.

VII. SUPERVISIONES AMBIENTALES

- La DGASA efectuará supervisiones ambientales para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Integral de Gestión de residuos provenientes de los buques: Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras. Las supervisiones podrán ser programadas e inopinadas y en coordinación con la APN.
- El administrador portuario comunicará de manera oficial a la DGASA con copia a la APN, cualquier cambio en el diseño, operación o de otra índole con respecto al Plan aprobado.
- Finalmente, el administrador portuario deberá presentar a la DGASA con copia a la APN mensualmente, la información requerida en el ANEXO B, con la finalidad de demostrar la recepción adecuada de los residuos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las empresas que prestarán el servicio portuario de recojo de residuos deberán contar con el registro vigente y figurar en el portal web institucional de la APN.
- Los administradores portuarios deberán presentar a la DGASA y APN, copia de los manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de obtenido el referido manifiesto.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- La obligatoriedad de la presentación del Plan se efectuará a los tres (03) meses de publicados los presentes lineamientos.
- La aprobación del Plan será mediante Resolución Directoral.
- El plazo máximo para la evaluación del Plan por parte de la DGASA será de treinta (30) días hábiles.³
- La vigencia del Plan será de un (01) año, a partir de la notificación de la Resolución Directoral. El administrado antes de dicho vencimiento solicitará su renovación a la DGASA.

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS:

"Artículo 38.- Plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa.

El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor".





- El incumplimiento de los presentes lineamientos están sujetos a las acciones y sanciones correspondientes por la DGASA.

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador portuario⁴: Persona jurídica, pública o privada, constituida o domiciliada en el país, encargada de la explotación de la infraestructura portuaria. Los Administradores Portuarios podrán prestar los servicios portuarios básicos en la zona portuaria bajo su administración, sin necesidad de obtener para ello una licencia, autorización o permiso adicional. La prestación de los servicios portuarios básicos por parte de los administradores portuarios privados en los puertos de titularidad y uso público, así como la explotación de dicha infraestructura, se sujetará a lo dispuesto en los respectivos contratos.

Aguas sucias⁵: Entiéndase desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios, desagües procedentes de lavamanos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc)

Autoridad competente: La DGASA, es la autoridad ambiental del Sector Transportes conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y las normas reguladas conforme a sus funciones. Es la autoridad ambiental responsable de la aprobación del Plan integral de gestión de residuos generados por los buques establecidos en el Convenio MARPOL.

Basuras⁶: Toda clase de restos de víveres y residuos resultantes de las labores diarias en los buques en condiciones normales de servicio, no incluye los restos de pescado fresco y cualquier porción del mismo, este término tampoco incluye a otras sustancias definidas en otros anexos del Convenio MARPOL 73/78. Dicho termino denomina también a los residuos sólidos, comprendidos en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Buque⁷: Todo tipo de nave que opere en el medio marino, incluido los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles, los artefactos flotantes y las plataformas fijas o flotantes.

Calidad ambiental: Presencia de elementos, sustancias y tipos de energías que le confieren una propiedad específica al ambiente y a los ecosistemas.

Contaminante ambiental: Acción y estado que resulta de la introducción por el hombre de contaminantes al ambiente por encima de las cantidades y/o concentraciones máximas permitidas tomando en consideración el carácter acumulativo o sinérgico de los contaminantes en el ambiente.

⁴ Definición que se encuentra en la Ley del Sistema Portuario Nacional. Ley N°27943 y su modificatoria

⁵ Definición que se encuentra en el Convenio MARPOL 73/78 – Aguas Sucias

⁶ Definición que se encuentra en el Convenio MARPOL 73/78 - Basuras

⁷ Definición que se encuentra en el Convenio MARPOL 73/78 - Definiciones





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Convenio MARPOL⁴: Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, adoptado en el marco de la OMI.

Gestión ambiental: Conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.



Mezclas oleosas⁸: Entiéndase cualquier mezcla que contenga hidrocarburo.

Supervisión ambiental: Acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales establecidas en la normativa ambiental y en instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, sin perjuicio de las acciones que efectúe la APN en ámbito de su competencia.



⁸ Definición que se encuentra en el Convenio MARPOL 73/78 – Mezclas Oleosas



ANEXO A:
REPORTE DE EMERGENCIA EN TERMINAL PORTUARIO

INFORMACION GENERAL
Fecha y hora del suceso:
Localización de la emergencia:
Descripción del suceso (adjuntar panel fotográfico de evidencia):
Descripción del residuo involucrado en el suceso
Daños ocasionados: a) Daños materiales: b) Daños al componente ambiental y/o social
Información del buque:
Información sobre el agente naviero:
Información sobre la EPS-RS o EO-RS:
Acciones de mitigaciones llevadas a cabo (adjuntar registro fotográfico):
Análisis de las causas probables del incidente o accidente:
Presupuesto de ejecución de medidas:
Información adicional:
Nombre y firma del administrador portuario:

Instructivo del Anexo A:

1. Fecha y hora del suceso: Fecha y hora exacta de ocurrido el suceso.
2. Localización de la emergencia: Ubicación geográfica del suceso (coordenadas UTM-WGS 84)
3. Descripción del suceso (adjuntar panel fotográfico de evidencia): Breve descripción del suceso.
4. Descripción del residuo involucrado en el suceso: Breve descripción del material cargado, transportado y descargado del material o residuo peligroso involucrado.
5. Daños ocasionados: Descripción de los daños ocasionados al ambiente o a la población como consecuencia del incidente o accidente. Describir las áreas afectadas.
6. Información del buque: Información de la nacionalidad del buque.
7. Información sobre el agente naviero: Información de la empresa naviera.
8. Información sobre la EPS-RS/EO-RS: Registro ante DIGESA/MINAM y APN.
9. Acciones de mitigaciones llevadas a cabo (adjuntar registro fotográfico): Resumen de las acciones realizadas, incluyendo la descripción de los métodos empleados durante el incidente o accidente.
10. Análisis de las causas probables del incidente o accidente: Describir las causas del origen del suceso.
11. Presupuesto de ejecución de medidas: Detallar el monto invertido en la ejecución de medidas de mitigación.
12. Información adicional: Agregar información adicional que se crea conveniente.
13. Nombre y firma del administrador portuario: Firma del representante.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO B:
CONSTANCIA DE DESCARGA DE RESIDUOS

Lugar y Fecha,.....

M/N.....

La Empresa....., con Licencia N°..... emitida por la Autoridad Portuaria..... para el Terminal Portuario de.....expide el presente Certificado en el cual se establece que nuestra compañía ha removido la siguiente cantidad de residuos:

Tipo de Residuos:	Cantidad (Toneladas)
Plástico	_____
Cartones	_____
Residuos de Máquinas	_____
Residuos oleosos	_____
Otros	_____

Aseguramos que nuestra empresa no ha generado contaminación del ambiente en el Puerto, en cumplimiento a lo dispuesto por las normas nacionales e internacionales.



.....
Sello y Firma del representante legal